



Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

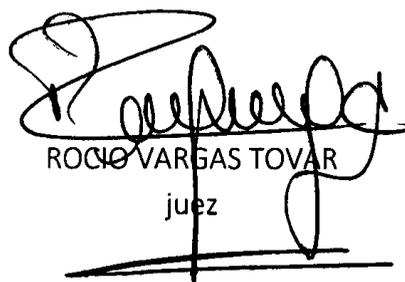
Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por CREDITITULOS S.A.S, contra SANDRA MILENA HIPUANA BOURIYU, OSCAR DAVID PUSHAINA PUSHAINA, SAUL HERNANDOCAMARGO PUSHAINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00157 00

Habiendo transcurrido el término judicial, legal y oportuno, concedido para que la parte actora se pronunciara frente que el CURADOR AD LITEM, quien solicitó se declarara de oficio las excepciones que se prueben en el curso del proceso conforme al Art.282 del Código General del Proceso propuestas y la parte activa dentro del proceso, guardó silencio a las mismas, esta funcionaria judicial procederá a darle el trámite correspondiente al presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 en su numeral 2°, del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a FIJAR FECHA para audiencia inicial, para el día 17 de eneo del 2024 a las 9:30, bajo los parámetros establecidos en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
juez